

DECRETO No. DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 0197 DE 2020 DE DELEGACION DE FUNCIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante RESOLUCIÓN No. 0197 de septiembre 1 de 2020, el Alcalde de Bucaramanga atendiendo las disposiciones legales contenidas en los considerados de la misma, delegó en el titular del cargo o quien haga sus veces de SECRETARIO DE HACIENDA – Nivel Directivo Código 020 Grado 25, la facultad de expedir y firmar los actos administrativos que tengan relación con funciones relativas a los estados financieros, movimientos presupuestales, operaciones de deuda pública entre otros.
2. Que se hace necesario modificar el artículo primero de la citada resolución a fin de establecer un mayor alcance de la delegación otorgada, conforme a las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el “ARTÍCULO PRIMERO” de la Resolución N° 197 de septiembre 1 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el titular del cargo o quien haga las veces de SECRETARIO(A) DE HACIENDA – Nivel Directivo Código 020 Grado 25 la facultad de expedir y firmar los actos administrativos que tengan relación con las siguientes funciones.

1. *Suscribir en nombre del Municipio de Bucaramanga conjuntamente con el Profesional Especializado Código 222, Grado 31, Área Funcional Secretaría de Hacienda – Contabilidad o quien haga sus veces, los estados financieros y contables del Municipio, así como sus anexos respectivos, Pudiendo, para tal efecto remitirlos oficialmente a la Contraloría Municipal y demás entes de control que los requiera.*
2. *Efectuar los traslados al presupuesto del Municipio de Bucaramanga, bien sea que requieran o no el concepto previo del CONFIS de conformidad con la Ley y las normas que regulan la materia.*

La presente delegación no incluye lo relacionado con reducciones y aplazamientos del presupuesto ya que las mismas se deben realizar por Decreto de conformidad con el artículo 77 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 98 del Decreto Municipal 076 de 2005. Tampoco incluye las incorporaciones de que trata el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y en general todos aquellos traslados, adiciones, modificaciones, aclaraciones e incorporaciones que por mandato legal deban realizarse mediante decreto.

3. *De manera conjunta con el Tesorero Municipal, realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias y demás productos financieros a nombre del Municipio de Bucaramanga.*

4. Expedir, modificar o derogar los actos administrativos mediante los cuales se constituyen cuentas por pagar, reservas de apropiación o vigencias expiradas con cargo al presupuesto municipal.
5. Expedir los actos administrativos y suscribir los contratos de empréstito y demás relativos a las operaciones de deuda pública que previamente haya autorizado el Concejo de Bucaramanga al Alcalde de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
6. Expedir los actos administrativos cuando a ello haya lugar que ordenen transferencia de recursos a entidades públicas descentralizadas del nivel municipal, tales como Establecimientos Públicos, Sociedades comerciales con aportes públicos, conforme a las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO. Se excluyen de la presente delegación todos aquellos actos administrativos que por disposición legal expresa requieran ser adoptados mediante Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0197 de septiembre 1 de 2020 continuaran vigentes.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a través de la Secretaría Administrativa el presente acto administrativo al SECRETARIO (A) DE HACIENDA – Nivel Directivo Código 020 Grado 25.

ARTICULO CUARTO: El (la) secretario (a) de Hacienda será responsable de toda acción u omisión que tenga relación con las funciones delegadas mediante este acto administrativo de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO: El (la) secretario (a) de Hacienda deberá presentar un informe trimestral al despacho del Alcalde, en virtud de la delegación de funciones llevadas a cabo en virtud de la delegación aquí realizada.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga a los,

14 SEP 2020


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó: Ileana María Boada Harker - Secretaria Jurídica.
Revisó: Nayarín Saharaj Rojas Téllez - Secretaria de Hacienda.
Revisó: Germán Saavedra Ortega - Abogado Asesor - Secretaria de Hacienda
Proyectó: Efraín Herrera. Asesor Despacho Alcalde. Contrato 799-2020.
Raul Velasco - CPS Sec. Jurídica